

Relación de referencia

Peticionario: Don Isidoro Calleja García.
Vivero denominado: «Dos Hermanos número 1».
Orden ministerial de concesión: 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 307).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Benito González Dios.

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Vivero denominado: «Rocamar número 35».
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Vivero denominado: «Rocamar número 38».
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Vivero denominado: «Rocamar número 40».
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Vivero denominado: «Rocamar número 41».
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Vivero denominado: «Rocamar número 42».
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Vivero denominado: «Rocamar número 44».
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Vivero denominado: «Rocamar número 43».
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Luis Pérez Meis.
Vivero denominado: «Aha».
Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Unico titular de la concesión: Don Angel Pérez Leiro.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Jimos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se concede a la firma «Alpes, S. A.» de Comercio Exterior, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, por exportaciones de lana peinada.

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alpes, S. A.» de Comercio Exterior, con domicilio en Madrid, J. Ortega y Gasset, 8, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, por exportaciones de lana peinada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Alpes, S. A.» de Comercio Exterior, con domicilio en José Ortega y Gasset, 8, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, base lavado y peinado, en seco, como reposición de exportaciones de lana peinada, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de lana peinada, podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes cantidades de lana sucia:

Tipo	Calidad	Lana base	Lana base
		peinada seco	lavada
		Kg.	Kg.
<i>Vellón merino</i>			
A	Extra superior	109,6	112,0
B	Extra	110,8	113,3
C	Buen estilo	113,4	116,0
<i>Vientres y trozos</i>			
D	Buen largo	117,2	121,6
E	Largo mediano	119,1	123,6
F	Corto	122,5	130,6
<i>Cruzas</i>			
G	Vellones	103,1	107,7
	Piezas y barrigas...	104,2	107,8

En todo caso el valor CIF de las importaciones no podrá exceder del 86 por 100 del valor FOB de las exportaciones.

3.º Esta concesión se otorga por un período de dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de marzo de 1972 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero, que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º La Dirección General de Exportación podrá exigir comprobación documental o de cualquier otra índole de las declaraciones formuladas por el beneficiario, y especialmente los certificados que acrediten el despacho aduanero de sus exportaciones en el país de destino.

5.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

6.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se concede a «Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima» (CONDESA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desbastes en rollo para chapas «coils» de acero, por exportaciones previamente realizadas de flejes, tubos, perfiles y chapas.

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Conducciones y Derivados, S. A.» (CONDESA), solicitando el régimen de reposición para la importación de desbastes en rollo para chapas «coils» de acero, por exportaciones previamente realizadas de flejes, tubos, perfiles y chapas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Conducciones y Derivados, S. A.» (CONDESA), con domicilio en avenida de Alava, 5, Mondragón (Guipúzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de desbastes en rollo para chapas «coils» de acero (73.08), empleados en la fabricación de fleje laminado